

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 051 -2024-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 31 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 21 de mayo 2024 el Servidor José Hilder Sánchez Herrera – Especialista Técnico 1 – UR CAJAMARCA, solicita licencia sin contraprestación por motivos personales por el plazo de veintitrés (23) días calendarios, desde el 27 de mayo de 2024 al 18 de junio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el principio de legalidad, regulado en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las actuaciones de la administración pública, deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”

Que, al respecto el artículo 6 literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, señala que el trabajador sujeto a Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con Goce de Haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales” En ese sentido, el trabajador CAS tendrá derecho a las licencias que el régimen de la carrera administrativa y el de la actividad privada reconocen expresamente para sus trabajadores;

Que, la Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA “Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, en su artículo 71 numeral 71.1 señala que: “la licencia sin contraprestación que se otorga al/la servidor/a para atender asuntos particulares, está condicionada a la aprobación del jefe inmediato, quien a su vez comunicará a la Unidad de Administración (...)”;

Que, en atención al documento del visto, mediante el Memorandum N° 855-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA del 24 de mayo 2024 el Jefe de la Unidad de Administración traslada la carta S/N, al ejecutivo de Unidades Regionales a fin de que emita opinión; asimismo, mediante el Memorandum N° 391-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR del 27 de mayo 2024, el requerimiento es trasladado al Coordinador (e) de la Unidad Regional de Cajamarca;

Que, mediante el Memorandum N° 406-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/EUR, del 29 de mayo 2024, el EUR, comunica que la coordinación regional de Cajamarca con el Informe N° 071-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UR CAJAMARCA-MVDL otorgar opinión favorable a la solicitud de licencia del servidor José Hilder Sánchez Herrera – Especialista Técnico 1 – UR CAJAMARCA;

Que, el Informe N° 102-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA/RRHH de 30 de mayo 2024, la responsable de Recursos Humanos, señala que resulta procedente atender la solicitud de ampliación de licencia formulada por el servidor José Hilder Sánchez Herrera – Especialista Técnico 1 – UR CAJAMARCA, debiendo otorgarse licencia sin contraprestación por el plazo de veintitrés (23) días calendarios con efectividad del 27 de mayo de 2024 al 18 de junio de 2024;

Considerando los fundamentos expuestos y que la licencia sin contraprestación que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular, en su otorgamiento, está condicionado a la conformidad institucional, la misma que evaluará las necesidades de servicios y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador, extremos estos que se verifican de los documentos citados;

En uso de la facultad prevista en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020- MINAGRI, y de conformidad con la Directiva CAS vigente Directiva N° 003-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA “Directiva aplicable a los/las servidores/as civiles bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER Licencia sin contraprestación por motivos personales, al servidor CAS Servidor José Hilder Sánchez Herrera – Especialista Técnico 1 – UR CAJAMARCA, por el plazo de veintitrés (23) días calendarios, que se hace efectivo desde el 27 de mayo de 2024 al 18 de junio de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor José Hilder Sánchez Herrera – Especialista Técnico 1 – UR CAJAMARCA, a Recursos Humanos de la Unidad de Administración, Coordinación de Unidades Regionales, para su conocimiento y fines de su competencia;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para lo cual, remítase copia al responsable de sistemas para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y comuníquese